



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, la acción de tutela 2020 00349 informando que la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cota Cundinamarca allegó respuesta al requerimiento del despacho, mientras que el Consorcio RUNT guardó silencio. Sírvasse proveer.

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

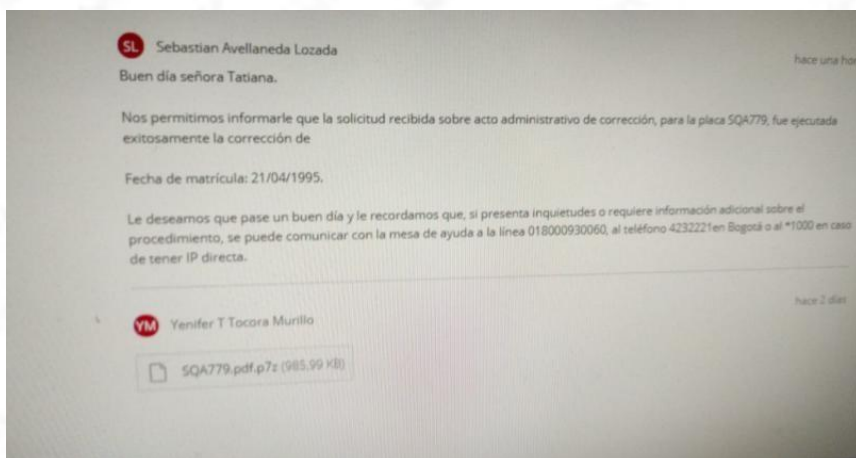
ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 349 00			
ACCIONANTE	Jorge Leonardo Mayorga Vargas	DOC. IDENT.	1.073.684.103
ACCIONADA	Ministerio de Transporte Consorcio de Registro Único Nacional de Tránsito RUNT Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota - Cundinamarca		
ORDEN DE TUTELA	SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA DE COTA – CUNDINAMARCA, a quien corresponda y/o a quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a resolver de fondo la petición radicada por el accionante el 10 de agosto de 2020 y efectúe la corrección de la carpeta y/o expediente del vehículo tractocamión de placa SQA 779 en cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Resolución 20203040006765 de fecha 23 de junio de 2020 y se remita al Consorcio RUNT el expediente íntegro. TERCERO: ORDENAR al CONSORCIO DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT que una vez recibido el expediente del vehículo tractocamión de placa SQA 779 por parte de la SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD SEDE OPERATIVA DE COTA – CUNDINAMARCA debidamente corregido, deberá de manera inmediata en término no superior a CINCO (5) DÍAS actualizar y corregir en las bases de datos la información correspondiente.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la **Secretaría de Transporte y Movilidad de Cota Cundinamarca** en respuesta allegada acreditó el cumplimiento a la orden de tutela, pues una vez que el accionante realizó el proceso de des postulación del vehículo de placas SQA779 el cual se le indicó mediante oficio CE- 2020586867 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, se procedió a solicitar mediante tiquet y/o requerimiento al RUNT No. 2242646, la corrección de la información la cual ya se encuentra ejecutada exitosamente tal como se evidencia en pantallazo inserto:

1. Datos vehículo			
1.1 Datos básicos			
Organismo de Tránsito:	STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA	Placa:	SQA779
Fecha matricula inicial:	21/04/1995	Estado del vehículo:	ACTIVO
Nro. licencia de tránsito vigente:	10018539738	Fecha de expedición licencia de tránsito:	10/06/2019
¿Acta de importación o de remate o adjudicación?:	IMPORTACION	Nro. acta:	6375614
Fecha de declaración:	31/03/1995	Declaración de importación simplificada	
¿Reposición?:	NO	Origen de registro:	Importación
1.2 Información vehículo			
TRACTOCAMION		Marca:	VOLVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co



En consecuencia, se Resuelve:

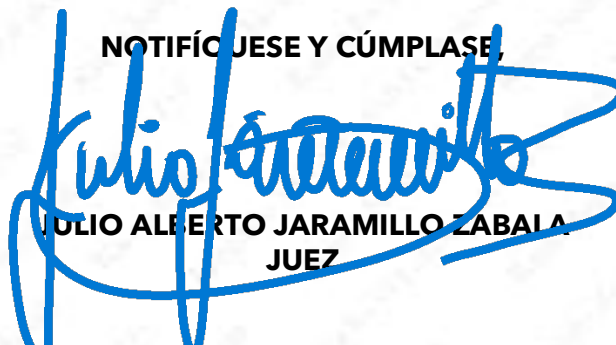
PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar la apertura del incidente de desacato en contra de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE COTA - CUNDINAMARCA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. **2020 00349** en contra del **CONSORCIO DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación, para que la entidad mencionada proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 612 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2020, al doctor **ORLANDO PATIÑO SILVA**, en calidad de Gerente General del **CONSORCIO DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT**, a quien corresponda o quien haga sus veces, en la dirección electrónica dispuesta por la entidad para notificaciones judiciales, correspondencia.judicial@runt.com.co, y al incidentante Jorge Leonardo Mayorga Vargas en la dirección electrónica vcsolmar@gmail.com.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de apertura de incidente de desacato allegada por la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., DICIEMBRE 11 de 2020.
Por ESTADO No. 181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

